SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Resolución Nº 2122

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-09531530-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita el llamado a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxis; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 03 obra informe de la Dirección de Planificación y Proyectos de esta Subsecretaría de Transporte por el cual se plantea la necesidad de ampliar la cantidad de permisionarios del servicio de transporte de pasajeros de interés general de taxis en las Zonas Gran Mendoza, Zona Norte, Zona Centro, Zona Este y Zona Sur de la provincia de Mendoza y se propone la realización de un concurso público a los efectos de seleccionar a los futuros permisionarios, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 43 del Decreto N° 1512/2018.

Que en Orden N° 07 (GEDO PLIEG-2024-09623815-GDEMZA-SSP)se encuentra agregado el “Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxis en la Provincia De Mendoza”.

Que el Artículo 43 del Decreto N° 1512/2018, reglamentario de la Ley N° 9086, establece que “Cuando, a criterio de la Autoridad de Aplicación, sea necesario ampliar la oferta del Servicio de Transporte por Taxi y/o Remis, o ambos, por resolución fundada de la misma podrá decidir la convocatoria al registro de nuevos permisos de explotación determinando, en esa oportunidad, el método de selección de los postulantes, la cantidad de permisos a otorgar, la zona o departamento en el cual prestarán servicios y los requisitos que en particular se exijan para su otorgamiento. Será requisito ineludible para el otorgamiento del permiso, el cumplimiento de las condiciones de prestación fijadas en la Ley N° 9086 y el presente Reglamento, sin perjuicio de las características especiales que en cada convocatoria se especifiquen. En la selección de los postulantes para obtener permisos de explotación en estos servicios, tendrán prioridad quienes se desempeñen correctamente como choferes o permisionarios de los mismos, así como las personas con discapacidad. Una vez perfeccionado el permiso a favor de su titular, como asimismo los permisos que a la fecha de publicación del presente Reglamento se encuentren vigentes, quedarán sujetos a la verificación anual del cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa para la continuidad en la prestación, al efecto deberán sus titulares presentar ante la Autoridad de Aplicación, en los plazos que esta establezca, toda la documentación que acredite la prestación en condiciones reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será pasible de sanción”.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 9086 define al Servicio de Taxis como el servicio de transporte de pasajeros de interés general que se realiza sin sujeción a itinerarios predeterminados, haciendo oferta pública y percibiendo tarifas fijadas previamente por la Autoridad de Aplicación y sin tener en cuenta la cantidad de pasajeros.

Que el referido Artículo establece, asimismo, que el servicio será prestado por particulares en forma individual o bajo el sistema de mandatarias mediante el perfeccionamiento del correspondiente permiso de explotación otorgado por el poder concedente, previa acreditación de

cumplimiento de los recaudos que fija la Ley N° 9086 y el Decreto N° 1512/2018, reglamentario de la misma.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9086 dispone que el Poder Ejecutivo perfeccionará los permisos cuya inscripción sea solicitada a la Autoridad de Aplicación, siempre que en las respectivas solicitudes se hubiere acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación y que la Autoridad de Aplicación deberá diseñar mecanismos a fin de priorizar, en el otorgamiento de futuros permisos para este servicio, a los actuales choferes y personas con discapacidad que cumplan con los requisitos que por reglamentación se definan.

Que, para el otorgamiento del permiso, la Ley N° 9086 exige que el vehículo afectado a la prestación sea de propiedad exclusiva del permisionario (Artículo 46) y que permita la accesibilidad de personas con discapacidad (Artículo 84).

Que el Decreto N° 1512/2018, por su parte, establece en su Artículo 48 que se habilitarán los vehículos que acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados por el Artículo 50 de la Ley N° 9086 y las condiciones técnicas y de circulación establecidas por la Ley de Seguridad Vial N° 9024, debiendo en todos los casos y como mínimo cumplir las siguientes condiciones técnicas para la prestación del servicio de taxi: estar en perfecto estado de mantenimiento técnico-mecánico equipamiento e higiene; la unidad a afectar deberá tener como mínimo un largo de 4200 mm, un ancho mínimo de 1600 mm y un alto mínimo de 1450 mm; capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros, incluido el chofer y poseer calefacción y aire acondicionado y levanta cristales eléctricos en todas sus puertas y poseer tapizados lavables o que permitan una fácil limpieza.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 9086 dispone que será Autoridad de Aplicación y reglamentación de las normas contenidas en la misma, la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley de Ministerios N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que, en materia de transporte público de pasajeros, la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el Artículo 24 de la Ley N° 9501 facultó al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la misma, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente.

Que, mediante Decreto N° 185/2024, el Poder Ejecutivo estableció como autoridad de aplicación de la Ley N° 9086 y del Decreto N° 1512/2018, reglamentario de la misma, a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, resultando competente en consecuencia para decidir sobre el pedido de asistencia efectuado por la totalidad de las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajero urbano y de media y larga distancia de la provincia de Mendoza.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 2, 34, 43, 46 y 84 de la Ley N° 9086; Artículos 43 y 48 del Decreto N° 1512/2018; Artículos 1 y 24 de la Ley N° 9501 y Decreto N° 185/2024, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

Artículo_1°- LLÁMESE a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxis en la Provincia de Mendoza en las zonas, departamentos y cantidades que a continuación se detallan:

A.- Gran Mendoza: Ciudad de Mendoza, Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú.

- Doscientos noventa y seis (296) permisos de taxis.

B.- Zona Norte: Lavalle.

- Cuatro (4) permisos de taxis.

C.- Zona Centro: San Carlos, Tunuyán y Tupungato.

- Treinta (30) permisos de taxis, a ser distribuidos de la siguiente manera:

C.1) Tunuyán: diez (10) permisos.

C.2) San Carlos: diez (10) permisos.

C.3) Tupungato: diez (10) permisos.

D.- Zona Este: San Martín, Rivadavia, Junín, La Paz y Santa Rosa.

- Cuarenta (40) permisos de taxis, a ser distribuidos de la siguiente manera:

D.1) San Martín: diez (10) permisos.

D.2) Junín: diez (10) permisos.

D.3) Rivadavia: diez (10) permisos.

D.4) Santa Rosa: cinco (5) permisos.

D.5) La Paz: cinco (5) permisos.

E.- Zona Sur: San Rafael, General Alvear, Malargüe.

- Treinta (30) permisos de taxis, a ser distribuidos de la siguiente manera:

E.1) San Rafael: veinte (20) permisos.

E.2) General Alvear: cinco (5) permisos.

E.3) Malargüe: cinco (5) permisos.

Artículo_2°- APRUÉBESE el “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE INTERÉS

GENERAL DE TAXIS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", obrante a Orden N° 07 del presente expediente (GEDO PLIEG-2024-09623815-GDEMZA-SSP).

Artículo 3°- DETERMÍNESE que los interesados podrán presentar sus ofertas, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Artículo precedente, a partir del día 20 de diciembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, como fecha máxima hasta la cual se recibirán las mismas.

Artículo 4°- ESTABLÉZCASE que los interesados podrán consultar y descargar el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE INTERÉS GENERAL DE TAXIS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", que se aprueba mediante la presente norma legal, en la página Web de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (https://www.mendoza.gov.ar/transportes/) .

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/12/2024	32257